



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que la profesional en topografía Lucía Arias Botero, ha solicitado prorroga del termino concedido para presentar su dictamen pericial en este asunto. Provea.

Ulloa Valle, Febrero 24 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Febrero veinticinco (25) del año dos

mil veintidós (2022)

Pertenencia

Rad. 768454089001-2022-00025-00

Auto Interlocutorio No. 068

El 10 de febrero de 2022, este despacho llevó a cabo diligencia de Inspección Judicial, al predio denominado Rincón Santo, ubicado en la vereda Chapinero Municipio de Ulloa Valle, dentro del juicio de PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), seguido por MARÍA ZULAY ÁLZATE ROMÁN, contra LAURA MARÍA OCAMPO PELÁEZ, ESTHER JULIA GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRÍGUEZ CORTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para lo cual se solicitó la intervención de perito, a quien se le concedió el término de diez (10) días para rendir su informe.

Pues bien, estando dentro del lapso concedido, la profesional LUCIA ARIAS BOTERO, Perito Topógrafo-Licencia 01-2927 CPNT, se pronuncia, solicitando prorrogar el término para la presentación de su informe, pues indica que solicitó al topógrafo que realizó el levantamiento, la minuta de alinderamiento la cual se debe corregir en algunos puntos y está en espera de su respuesta, para complementar el informe requerido por esta dependencia judicial.

Teniendo en cuenta que la prórroga de términos es un instituto procesal diseñado por el legislador y frente al cual el funcionario judicial carece por completo de facultades oficiosas, que además permite que el término corra ininterrumpidamente y se extienda más allá de su fecha de vencimiento, pero solo a petición de parte y que esta debe responder a criterios de legitimidad, oportunidad y procedencia, se despachará en forma favorable lo pedido, teniendo en cuenta que si bien los términos y oportunidades procesales son perentorios, el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, es claro al indicar que *“A falta de termino legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento”*, como efectivamente acontece en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

caso que llama la atención del despacho, motivo por el cual se concederá a la perito el término de diez (10) días más, para que rinda el informe que de ella se requiere.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: El escrito rubricado por la profesional LUCIA ARIAS BOTERO, perito topógrafo, se allegará al expediente que corresponde.

SEGUNDO: Se amplía a diez (10) días más, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, el término para que la señora Lucía Arias Botero, Topógrafo, allegue su informe pericial, requerido en el juicio de Pertenencia, seguido a través de apoderado, por la señora María Zulay Alzate Román, contra LAURA MARÍA OCAMPO PELÁEZ, ESTHER JULIA GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRATINIANO RODRÍGUEZ CORTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO: Notifíquese este proveído en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fff65238118d234377578026d0ce39c1a31621a5b9a19ef6681c1f35901930a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 25/02/2022 02:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**